



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. JESÚS ARMANDO CORDERO PÉREZ.

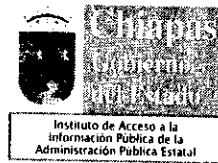
En los autos del expediente número 011-B/2009 promovido por usted, con fecha seis de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los seis días del mes de agosto de dos mil nueve el Secretario General de Acuerdos y del Pleno, da cuenta al Consejero General, con el oficio número ICSeLP/DAIP/101/2009, del cuatro de agosto de año en curso y recibido el día cinco del mes y año que transcurre. Conste.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a seis de agosto de dos mil nueve.

Téngase por recibido el oficio número ICSeLP/DAIP/101/2009, del cuatro de agosto de la presente anualidad, signado por el Poder Ejecutivo de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mediante el cual envía al Instituto, copia certificada del recurso de revisión interpuesto vía electrónica por **JESÚS ARMANDO CORDERO PEREZ**, de quince de julio de dos mil nueve, que se encuentra conforme justificado contenido en el oficio número SE/UEAIP/44/2009, de fecha once de agosto del año en curso, elaborado por el responsable de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación constante de tres fojas útiles y copias certificadas del procedimiento de la solicitud de acceso a la información Pública, registrada con número de folio 1440, constante de siete fojas útiles.

Ahora bien, visto el recurso de cuenta del que se desprende que el recurrente se inconforma en contra de la respuesta emitida por el responsable de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Educación, y tomando en consideración que de la impresión de dicho recurso, se observa que el inconforme manifiesta como hechos en que basa su impugnación que "EN LA RESPUESTA MENCIONA QUE EN EL CENTRO DE TRABAJO 07DML00350 SE CREO SIN TECHO PRESUPUESTAL PARA LA CLAVE DE DIRECTOR. ESTO NO ES CIERTO, YA QUE DESDE SU INICIO SE CONCURSO EN CADENA DE CAMBIOS Y ASCENSOS. LA INCOGNITA DE DONDE ESTA DICHA CLAVE DE DIRECTOR, SURGIO ALREDEDOR DEL 2002 CUANDO ASCENDIO A DIRECTORA LA MAESTRA EXI MONTES CRUZ Y POR TENER DOBLE PLAZA NUNCA SU PUDO CONCRETAR OFICIALMENTE SU ASCENSO, POSTERIORMENTE ASCENDIO PARA ESA PLAZA LA MAESTRA DUVI DEL CARMEN CAÑAS, PERO SIEMPRE LE DIJERON. QUE ESTABA EN CONFLICTO DICHA CLAVE. DE TODO LO ANTERIOR EXISTE CONSTANCIA EN LAS MINUTAS FIRMADAS EN LAS CADENAS DE CAMBIOS Y ASCENSOS CORRESPONDIENTES. POR LO QUE LA RESPUESTA NO ES CIERTA Y SOLICITO SE ME DE ESTA INFORMACIÓN. ¿QUIÉN TIENE ASIGNADA ESTA CLAVE DE DIRECTOR? ¿SIN



EJERCERLA EN EL CENTRO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE? ¿DESDE CUANDO LA TIENE? ¿POR QUÉ MEDIOS LA OBTUVO?" (sic), por lo que es evidente que no da cumplimiento a lo establecido a lo previsto por el artículo 48 fracción IV parte final de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas; esto es, no manifiesta los conceptos de impugnación que tiendan a demostrar el agravio o afectación que le origina la respuesta otorgada a su solicitud de acceso a la información pública, en consecuencia de dicha omisión y con fundamento en lo previsto por el numeral 85 de la Ley del ordenamiento legal en cita, se previene al recurrente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la legal notificación que se le haga del presente acuerdo, a través del correo electrónico que proporcionó así como en los estrados de este Instituto, precise los conceptos de impugnación que le causa en su perjuicio la respuesta brindada por el sujeto obligado; apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se tendrá por no interpuesto el presente recurso de revisión; atento a lo anterior, este Instituto se reserva de proveer sobre la admisión del presente recurso.

Fórmese el expediente de estilo y anótese su ingreso en el libro de gobierno bajo el número de expediente 11-B/2009

Se tiene como medio del recurrente para recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico armancorde@hotmail.com

Notifíquese por los medios establecidos en ley.

Así lo acordó y firma el licenciado **HERMANN HOPPENSTEDT PARIENTE**, Consejero General, ante el Licenciado Gerardo Aguilar Yáñez, Secretario General de Acuerdos y del Pleno que da fe. Doy fe.

Lo que comunico a Usted, en términos de lo que señala el artículo 20 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 06 días del mes de agosto de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS
INSTITUTO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL

LIC. GERARDO AGUILAR YÁÑEZ